



San José, 13 de octubre del 2023

Sres.

Sección de Asociaciones

Registro Público de Personas Jurídicas

Estimados señores:

Quien suscribe, Luis Eduardo Quirós Rojas, cédula uno- novecientos doce- trescientos cuarenta y cinco, soltero, Administrador, vecino de San Ramón, Alajuela, trescientos metros sur y setenta y cinco metros oeste de la Iglesia del Tremedal; en mi calidad de Presidente de la FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE AJEDREZ, cédula jurídica número tres- cero cero dos- doscientos noventa y un mil novecientos dieciséis, domiciliada en San José, Mata Redonda, La Sabana, Estadio Nacional, oficina número S uno cero tres seis; respetuosamente solicito incorporar al expediente 13130 el Reglamento de elo y protocolo de trámites de torneos, el cual se adjunta. Para tales efectos, expresamente autorizo a la Abogada autenticante Carolina Muñoz Solís, cédula 205460467, carné del Colegio de Abogados 15387, para que en nombre y representación de la Federación realice el trámite respectivo.

Agradeciendo la atención brindada, suscribe atentamente,

LUIS EDUARDO QUIRÓS ROJAS



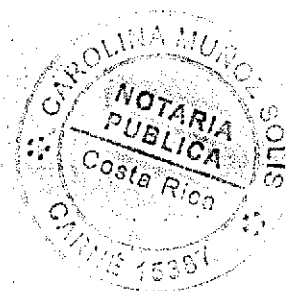
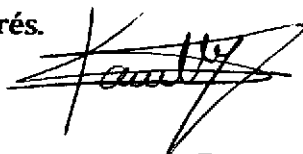


RAZÓN DE AUTENTICACIÓN NOTARIAL

La suscrita, CAROLINA MUÑOZ SOLÍS, Notaria Pública con oficina abierta en San Ramón, Alajuela, doscientos metros sur de la esquina sureste del Complejo Deportivo Rafael Rodríguez, DOY FE: La anterior firma, estampada en la solicitud para incorporar el Reglamento de elo y protocolo de trámites de torneos al expediente trece mil ciento treinta, suscrito el día de trece de octubre y al cual he adherido la presente hoja de seguridad, corresponde a la firma de LUIS EDUARDO QUIRÓS ROJAS, cédula uno- novecientos doce- trescientos cuarenta y cinco, soltero, Administrador, vecino de San Ramón, Alajuela, trescientos metros sur y setenta y cinco metros oeste de la Iglesia del Tremedal, en calidad de Presidente de la FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE AJEDREZ, cédula jurídica número tres- cero cero dos- doscientos noventa y un mil novecientos dieciséis, domiciliada en San José, Mata Redonda, La Sabana, Estadio Nacional, oficina número S uno cero tres seis; la cual es auténtica y fue estampada en mi presencia. DOY FE de lo anterior, de conformidad con el artículo ciento once del Código Notarial y artículos veintisiete y treinta y dos de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial. Estampo mi firma y mi sello blanco, ambos registrados en la Dirección Nacional de Notariado, en mi Notaría. San Ramón, Alajuela, a las quince horas diez minutos del trece de octubre del año dos mil veintitrés.



NOTA: Se hace constar que los timbres correspondientes a este documento se pagaron mediante entero número cinco dos seis uno cero uno seis cero uno. San Ramón, Alajuela, trece de octubre del dos mil veintitrés.



Pago de Tasación



Ha realizado el pago de Tasación de forma exitosa.

Paso 1

Paso 2

Paso 3



BCR 21/07/2023 11:33:28

Comprobante

Pago de Tasación

Tasación498156656

Cuenta origenAH
CR20015202001239981489
PANIAGUA MURILLO KEISY
PAOLA

Monto debitado₡ 408,90



Detalle de la Tasación

Número de entero	Boleta de seguridad	Monto tasado	Registro	Acto	Estado
513981438		₡ 435,00	ENTERO DE TIMBRES	ENTERO DE TIMBRES	PAGADO

Detalle del entero				
Timbre	Descripción	Monto total	Descuento	Monto pagado
005	TIMBRE FISCAL	₡ 140,00	₡ 8,40	₡ 131,60
006	TIMBRE ARCHIVO NACIONAL	₡ 20,00	₡ 1,20	₡ 18,80
008	TIMBRE COLEGIO DE ABOGADOS	₡ 275,00	₡ 16,50	₡ 258,50
Total		₡ 435,00	₡ 26,10	₡ 408,90
Finalizar Nueva Tesacón				



🕒 BCR 21/07/2023 11:33:20





REGLAMENTO DE ELO Y PROTOCOLO DE TRÁMITES DE TORNEOS

CONSIDERACIONES

El Sistema Nacional Elo reconoce todos los listados publicados desde su creación en el mes de febrero de 1974. Reconoce todos los reglamentos y normativa aplicada desde entonces por las diferentes Federaciones que lo mantuvieron vigente hasta la fundación de la Federación Costarricense de Ajedrez.

Actualmente, el Sistema Nacional Elo incluye a todos los jugadores de ajedrez que han participado, o que podrían participar en el futuro, en torneos dentro del territorio de la República de Costa Rica, que tengan la nacionalidad costarricense o que jueguen bajo la bandera de Costa Rica según la normativa de la Federación Internacional de Ajedrez (FIDE).

El Sistema Nacional Elo constituye un Escalafón ordenado de jugadores según su fuerza calculada matemáticamente por medios estadísticos, según el sistema elaborado por Arpad Elo para la Federación de Estados Unidos y adoptado por la Federación Internacional de Ajedrez en 1970. El Escalafón Elo es la comparación de la fuerza de los jugadores según los resultados de los torneos en los que han participado previamente y varía según los resultados de su participación en nuevos eventos.

El Sistema Automatizado Nacional Elo (SANE) es un sistema de información relevante sobre los ajedrecistas y su currículum deportivo, administrativo, arbitral, docente, profesional en el campo del entrenamiento, todo relacionado con sus actividades dedicadas a la promoción, dirigencia, arbitraje, entrenamiento, editorial y toda otra información relevante relacionada con el ajedrez. Para llevar todos estos registros, todo ajedrecista deberá aportar la información personal que se requiera para poder determinar su identidad, como es su nombre completo, número de cédula de identidad, fecha de nacimiento, así como toda información relevante para poder establecer una comunicación directa con el jugador, como puede ser un número telefónico, dirección exacta, correo electrónico, etc. Todo jugador que ingrese en el SANE tendrá derecho a su inscripción ante la Federación Internacional de Ajedrez.



Todo ajedrecista incluido en el SANE deberá respetar la normativa deportiva y disciplinaria del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, Federación Costarricense de Ajedrez y de la Federación Internacional de Ajedrez.

Todo jugador de ajedrez que ha participado en un evento reconocido por la Federación Costarricense de Ajedrez o sus Federaciones predecesoras desde el año 1936 tiene rating y deben integrarse a la lista de Elo Nacional. La permanencia en la lista con el rating obtenido es un derecho de todo ajedrecista. La única manera de perder el derecho de estar en la lista será por faltas graves al espíritu deportivo, establecidas en los reglamentos disciplinarios y de penas de la Federación Costarricense de Ajedrez, en los cuales específicamente se tipifique esta sanción.

Todo jugador cuyos datos no se encuentran presentes en el SANE tal como se publica en la página oficial de la Federación Costarricense de Ajedrez, podrán solicitar un estudio sobre su rating, para lo cual deberán contactar directamente con el Comisionado de Elo de la Federación Costarricense de Ajedrez. El requisito es haber participado al menos en un torneo que haya sido oficial para una Federación de Ajedrez desde el 30 de agosto de 1936. En este caso, se procederá conforme a la documentación disponible en la Comisión de Archivo, Historia y Estadísticas, así como la prueba documental que el interesado pueda aportar.

El Escalafón Internacional Elo es el listado que pertenece a la Federación Internacional de Ajedrez (FIDE).

Capítulo I

Definiciones Elo Nacional y Elo FIDE

Artículo 1

El SANE seguirá en todo los procedimientos e instrumentos establecidos en el Handbook y en la literatura especial creada por Arpad Elo, salvo los que específicamente se aplican exclusivamente para el Elo Nacional que se detallan en el presente reglamento.

Artículo 2

Para el ordenamiento según su fuerza de los jugadores integrantes del Escalafón Elo Nacional, el Comisionado de Elo debe establecer un puntaje base desde el cual empezarán todos los jugadores que se integran por primera vez en este escalafón. El puntaje se debe establecer con un número arbitrario de cuatro dígitos, que sea múltiplo de doscientos. Una vez establecido este número base, el Comisionado de Elo podrá modificarlo, para lo cual deberá hacer el anuncio con un plazo de antelación de al menos seis meses a partir de su publicación en la página oficial de



la Federación Costarricense de Ajedrez. Este trámite debe contar con el aval de Junta Directiva de la FCA.

Artículo 3

El Comisionado de Elo deberá establecer desde la base del escalafón tantas categorías como sea posible según la distribución de los jugadores activos e inactivos en intervalos de doscientos puntos. En caso de que el intervalo superior no supere los cincuenta jugadores deberá establecer la base mínima de esa categoría y mantenerla abierta hasta el puntaje del jugador de mayor rating.

Artículo 4

Conforme a su progresión, el Comisionado de Elo deberá establecer una constante para la variación del puntaje Elo que no podrá ser mayor a 32 ni menor a 8, en cada categoría. La mayor categoría deberá tener la constante menor y la categoría menor deberá tener la constante mayor.

Artículo 5

El Comisionado de Elo está autorizado a asignar un Elo inicial diferente a la base del Escalafón a un jugador siempre y cuando se deba a razones relacionadas con actuaciones extraordinarias.

Artículo 6

El Comisionado de Elo está autorizado a revisar el Elo de un jugador si este ha realizado una actuación extraordinaria en cualquier torneo organizado por la Federación Costarricense de Ajedrez, en los Campeonatos Nacionales de Categorías por Edad, en torneos Clasificatorios de Categorías con ascenso automático o en cualquier otro que considere necesario para mantener la fidelidad e integridad del Escalafón Elo.

Las actuaciones extraordinarias para este reglamento se consideran aquellas en las que un jugador obtiene un resultado positivo cuya probabilidad de suceder es de dos por ciento o menor, tal como lo define originalmente Arpad Elo.

Para poder aplicar medidas especiales en casos de actuaciones extraordinarias, el jugador deberá ser menor de dieciocho años.

Artículo 7

La tabla de expectativas que se utiliza para los cálculos es la misma que está publicada en el Handbook de la FIDE. La diferencia de rating en el cálculo utilizará los mismos límites en el Elo Nacional que en el Elo Internacional.

Artículo 8

En el SANE se deberá incluir a todos los dirigentes, árbitros, entrenadores, delegados y cualquier otra persona que deba ser inscripta ante la Federación Internacional de Ajedrez.

Artículo 9

Los torneos de ajedrez oficiales con Elo Nacional son exclusivamente de la modalidad Clásica. Cuando un torneo es válido exclusivamente para Elo Nacional deberá tener como mínimo un tiempo de reflexión de sesenta minutos por jugador. En caso de utilizar un control de tiempo con incremento, este debe ser como mínimo de treinta segundos por cada jugada desde el movimiento inicial.

Artículo 10

En los torneos en los que participan únicamente jugadores que pertenecen a cuarta y tercera categoría, si se trata de un evento válido exclusivamente para Elo Nacional, se podrá utilizar un tiempo de cuarenta y cinco minutos por jugador como mínimo. En este caso, se deberá utilizar un incremento de al menos treinta segundos por jugada desde el movimiento inicial.

Artículo 11

Cuando los torneos sean válidos para rating FIDE, estos podrán ser en las modalidades blitz, rapid y Clásico o Estándar tal como se definen en el Handbook y siguiendo en todos los extremos la normativa de la FIDE.

Capítulo II **Categorías de Elo Nacional**

Artículo 12

Se reconoce la actual base del Escalafón Nacional Elo en 1400.

Artículo 13

Se reconocen las categorías establecidas hasta la fecha:

- a. Una Cuarta Categoría en el intervalo de 1400 hasta 1599 puntos de Elo, con una constante K de 30.
- b. Una Tercera Categoría en el intervalo de 1600 hasta 1799 puntos de Elo, con una constante K de 25.



- c. Una Segunda Categoría en el intervalo de 1800 hasta 1999 puntos de Elo, con una constante K de 20.
- d. Una Primera Categoría en el intervalo que inicia en 2000 puntos de Elo sin límite superior, con una constante K de 15. Los jugadores que ostenten un Elo de 2200 o superior según el Escalafón vigente del mes respectivo, tendrán una K de 10.
- e. Una vez que la cantidad de jugadores con Elo Nacional superior a 2200 supere la cantidad de cincuenta jugadores en dos listados de Elo publicados consecutivos se deberá proceder a crear la categoría de Maestros.

Artículo 14

Todos los ajedrecistas que igualen o superen el puntaje de 2200 en una lista de Elo publicada de manera oficial, serán reconocidos por la Federación Costarricense de Ajedrez con el título de Maestro Nacional, el cual será vitalicio.

Artículo 15

En caso de que una categoría sea eliminada, esta deberá ser la que inicia en la base actual del escalafón. En este caso, todos los integrantes de esta categoría tendrán un aumento automático a la nueva base en su rating.

Artículo 16

En caso de que una nueva categoría sea creada en un intervalo inferior a la actual base del Escalafón, todos los puntajes de los jugadores quedan iguales a la última publicación. Solamente los nuevos jugadores iniciarán a partir de ese momento desde la nueva base del escalafón.

Artículo 17

Se autoriza al Comisionado de Elo un ajuste total o parcial del Escalafón Elo. Una vez hecho un ajuste total del escalafón, no podrá repetirse el procedimiento en un plazo de siete años.

Para hacer un ajuste total del Escalafón, el Comisionado de Elo deberá publicar su resolución con doce meses completos como mínimo antes de realizar la acción. El ajuste completo deberá respetar las diferencias de puntaje entre todos los integrantes del escalafón en el momento de hacer el ajuste. Un ajuste total consiste en la suma de un número de puntos, sea positivo o negativo, a toda la colectividad de rating nacional. En ningún caso esto debe producir en los jugadores una disminución en su categoría, por lo cual también todos los intervalos de categoría deberán ser modificados de la misma manera en forma simultánea. Si el ajuste total



del escalafón produce ascensos de categoría de jugadores no será necesario el cambio de los intervalos de rating.

Artículo 18

La Federación Costarricense de Ajedrez podrá establecer una plataforma para la práctica del ajedrez en línea, en la cual podrá establecer escalafones de Elo especiales, los cuales podrán tener un carácter oficial aparte de los listados de la práctica del ajedrez tradicional en persona, pero no podrán influir en estos

Capítulo III Funciones Comisionado de Elo

Artículo 19

La Federación Costarricense de Ajedrez cuenta con un Comisionado de Elo, cuyas funciones son:

- a. Mantener los registros de todos los ajedrecistas que han participado en torneos oficiales desde el 30 de agosto de 1936.
- b. Mantener actualizada la lista de Elo con el registro de nuevos jugadores y el cálculo de los torneos oficiales que son reconocidos para el rating Elo.
- c. Otorgar el título de Maestro Nacional a quienes cumplen con al menos uno de los siguientes requisitos:
Quien tenga un rating publicado de 2200 o superior
Quien obtenga el título de Campeón y de Subcampeón Nacional.
- d. Recomendar a la Junta Directiva la creación de nuevos títulos por méritos deportivos.
- e. Vigilar el funcionamiento global del Escalafón Nacional e Internacional Elo de los jugadores costarricenses. Mantener la integridad y fidelidad del escalafón nacional Elo y tomar las medidas que considere pertinentes para este fin. Para lograr estos objetivos deberá siempre tomar en cuenta las dimensiones recreativas y competitivas que caracterizan la práctica deportiva, así como la promoción del ajedrez en todo el territorio nacional y al alcance de toda la población.
- f. Establecer las variaciones que considere apropiadas en las constantes de Categorías, las definiciones de Categorías, así como la creación o supresión de estas. Mantener la base de 1400 o modificarla. Toda modificación en el Sistema Nacional Elo deberá presentarse con una exposición razonada de motivos a la Junta Directiva. También deberá establecer la gradualidad y fechas concretas para su



implementación. El procedimiento exige su publicidad por lo cual ningún cambio podrá estar vigente antes de cumplirse seis meses completos desde la fecha de su publicación en la página oficial de la Federación Costarricense de Ajedrez.

g. Aplicar en jugadores que presentan actuaciones deportivas extraordinarias procedimientos especiales para determinar un rating adecuado. Estos procedimientos especiales deberán corresponder con los expuestos originalmente por el creador del sistema Arpad Elo. Cada vez que se aplique un procedimiento especial, el Comisionado de Elo informará expresa y razonadamente, con todo detalle, ese procedimiento especial.

h. Será auxiliar para determinar estadísticas específicas que se le soliciten por parte de Junta Directiva, Comisiones, Entrenadores, Director Deportivo u otras autoridades de la Federación Costarricense de Ajedrez que la Junta Directiva determine.

i. Mantener una comunicación fluida y constante con los árbitros activos. Se considera que podrá brindar consejo, asesoría y que podrá aclarar los puntos de este reglamento a los árbitros que le consulten.

j. Administrar el SANE y el FIDE Rating Server (FRS), en lo que concierne a los jugadores costarricenses o con bandera costarricense. Esto incluye ingresar a los nuevos jugadores en esos sistemas y marcar los decesos de los jugadores cuando se cuente con información veraz.

k. Ingresar en el SANE y en FRS, los reportes de torneos presentados por los árbitros principales de cada torneo oficial que haya cumplido con los trámites establecidos por la normativa nacional e internacional. Los árbitros principales de cada torneo son responsables de manera exclusiva de sus propios reportes. Una vez presentados los reportes, si cumplen con todos los requisitos y normativa, el Comisionado de Elo será responsable de presentarlo en el SANE y en FRS de acuerdo con la normativa específica de FIDE.

l. El Comisionado de Elo de la FCA es el Oficial de Elo de Costa Rica antela FIDE.

m. El Comisionado de Elo es el responsable de todos los trámites de corrección de Elo de los jugadores costarricenses en los listados nacionales e internacionales de Elo. Estos listados oficiales son Elo Clásico Nacional, Elo Clásico FIDE, Elo Rapid FIDE y Elo Blitz FIDE. Quedan fuera de su competencia los demás escalafones, sean de páginas u organizaciones privadas de carácter nacional o internacional, así como el sistema Arena FIDE.

n. El Comisionado de Elo podrá suspender el trámite de reporte de un torneo en caso de detectar problemas relacionados con el arbitraje, en caso de duda sobre la veracidad de los datos aportados debidamente justificada, en caso de determinarse que no hubo suficientes medidas anti trampa, en caso de probarse que uno o más jugadores hicieron trampa en sus partidas. También está autorizado

a solicitar que los datos de un torneo sean borrados en FIDE incluso si ya envió el reporte del árbitro. En todos estos casos, deberá enviar documento razonado a las Comisiones de Arbitraje, Competición, a la Junta Directiva y al árbitro principal del torneo.

o. El Comisionado de Elo no es responsable en caso de que la Comisión de Rating de la FIDE o el FIDE Rating Server rechacen o borren los datos de un torneo solicitado, si la razón de ello es la omisión del árbitro principal del torneo de enviar el reporte respectivo dentro del plazo reglamentario.

p. La Comisión de Arbitraje y el Comisionado de Elo están autorizados para tomar todas las medidas anti-trampa que están aceptadas por la Federación Internacional de Ajedrez. Esto incluye el derecho de solicitar las partidas transcritas en formato PGN para hacer las pruebas informáticas en uso, así como solicitar como documentos de prueba las planillas de las partidas.

Capítulo IV

Inscripción de Torneos con Elo Nacional y Elo FIDE Trámite Previo

Artículo 20

El trámite de inscripción inicia por medio del envío de un correo electrónico dirigido a Tesorería, Comisión de Competición y a Comisionado de Elo. El remitente debe ser el representante legal (presidente) de la asociación federada que organiza o avala. Puede enviarse copia al director y al árbitro. Este correo electrónico debe enviarse al menos quince días antes de inicio del torneo, para que Competición y Tesorería den el aval. Los torneos que pueden dar normas de títulos internacionales, deberán ser tramitados al menos cuarenta días antes de la fecha de inicio, ya que deben ser inscriptos por el Comisionado de Elo al menos treinta días antes de la fecha de inicio.

Artículo 21

Se tomarán como no recibidas las solicitudes de torneos para rating internacional aquellas cuyos correos electrónicos de solicitud tengan como fecha de envío los días del 25 al 30 de cada mes. Por lo tanto, deben enviarse antes de esos días. O sea, esos días se suman a los quince o cuarenta días necesarios, según el caso, para realizar la solicitud de un torneo.



Artículo 22

El comisionado de Elo realizara la inscripción de un evento solicitado, sólo hasta que tenga el visto bueno de competición y tesorería. No se le darán trámite a solicitudes de asociaciones que mantengan deudas con la FCA.

Artículo 23

El listado de datos que se deben aportar desde la solicitud de inscripción de torneos es un requisito obligatorio para dar trámite. Una solicitud sin estos datos se considerará como no realizada para efectos de los plazos que se deben cumplir. Cuando la solicitud cuente con los datos completos se considerará presentada desde la fecha indicada en el correo electrónico correspondiente.

Artículo 24

El listado de datos que se deben aportar son los siguientes:

- a. Nombre completo del Torneo o Torneos. Debe presentarse una solicitud de inscripción por cada torneo en un correo electrónico por separado. Únicamente se permitirá una solicitud con varios torneos simultáneamente cuando formen parte de un único evento, con las mismas fechas y con el nombre igual salvo el detalle de límite de edad o de Elo mínimo o máximo. Por ejemplo: Abierto Encuentro de Culturas, Abierto de Culturas Sub14 y Abierto de Culturas Sub9. O bien, Festival de Clasificatorios Escazú: Clasificatorio de Cuarta Categoría Escazú, Clasificatorio de Tercera Categoría Escazú, Clasificatorio de Segunda Categoría Escazú. Cada torneo deberá especificar por separado los detalles de árbitros, director, tiempo de reflexión, Elo Nacional y Elo Internacional, etc.
- b. Compromiso de respetar la normativa de la FIDE y la FCA.
- c. Fechas de ronda inicial y ronda final. (Las fechas no se podrán cambiar a menos que se presente solicitud expresa dentro del plazo establecido para hacer solicitudes de torneos, los cambios solicitados se consideran parte de la misma solicitud de inscripción de torneos).
- d. Tipo de Torneo, sea Clásico, Rapid o Blitz
- e. Tiempo de reflexión con detalle
- f. Sistema de Pareos, Round Robin, Suizo u otro.
- g. Número esperado de participantes.
- h. Número de Rondas. El número de rondas no podrá variar, siendo la única excepción cuando el número de jugadores participantes hace necesario cambiar el tipo de torneo. Los torneos con diez jugadores o menos deberán transformarse de Suizo a Round Robin.
- i. Elo mínimo o máximo de los participantes.
- j. Si es absoluto o exclusivamente femenino.



- k. Si es abierto o cerrado (por invitación o con requisitos)
- l. Especificar si se utilizarán exclusivamente relojes electrónicos o si también se utilizarán analógicos.
- m. Nombre y FIDE ID del árbitro principal, árbitro de pareos, árbitros adjuntos, sectoriales, especiales anti-trampas o auxiliares. Todo cambio, aumento, disminución o cualquier modificación en esta lista, deberá enviarse por correo electrónico a la Comisión de Arbitraje y al Comisionado de Elo en el mismo momento que se tiene conocimiento de los cambios.
- n. Nombre y FIDE ID del Director del Torneo. Todo cambio de Director de Torneo deberá notificarse por correo electrónico a la Comisión de Competición y al Comisionado de Elo en el momento que se tiene conocimiento del cambio.
- o. Deberá indicarse el número de mesas cuyas partidas serán transcritas en formato PGN. Aportar el total de partidas es recomendado, debido a que los archivos PGN forman parte de la reglamentación anti trampas. En los torneos Suizos deberá aportarse transcritas al menos las primeras diez mesas de cada ronda. En los torneos Round Robin deberá aportarse transcripto el total de las partidas jugadas.

Artículo 25

Todos los árbitros deben tener el debido aval de la Comisión de Arbitraje. En caso de los torneos con Elo Internacional Clásico, Rapid y Blitz deben tener también vigente la licencia FIDE para arbitrar antes del inicio del torneo. En los torneos con rating internacional, no podrán ser árbitros quienes todavía tienen en trámite la licencia.

El archivo de torneo debe ser creado con un programa que cuente con una licencia válida de usuario.

Capítulo IV

Inscripción Torneos con Elo Nacional y Elo FIDE Regulaciones durante el Evento

Federación Costarricense de Ajedrez

Artículo 26

- a. Consultar a los jugadores si ya han participado en eventos con Elo en el pasado
- b. Asegurarse que los participantes nuevos sean realmente nuevos en el listado de Elo.
- c. El árbitro debe contar con todos los documentos de Elo actualizados. Los listados de Elo Nacional y Elo FIDE son válidos a partir del primer día hasta el último



día de cada mes, independientemente de si se adelanta su publicación. Por tanto, si un torneo inicia el último día de mes, deberá utilizarse la lista que está vigente desde el primer día de ese mes. Si un torneo inicia el primer día de un determinado mes, antes de la primera ronda se debe actualizar cada listado de Elo y se deben actualizar los datos de Elo de los jugadores con los listados vigentes.

d. Cuando se cuenta con jugadores que participan por primera vez, es obligación del árbitro solicitar de inmediato, con un único correo electrónico dirigido al Comisionado de Elo, la inscripción de esos jugadores en FIDE. Para ello se debe aportar nombre completo, fecha de nacimiento, género masculino o femenino, correo electrónico y fotografía frontal tipo pasaporte. Los árbitros están obligados a solicitar la inclusión de jugadores nuevos que participan en sus torneos con un máximo de siete días contados a partir de la fecha de la última ronda de cada torneo.

e. Realizar las consultas que se consideren pertinentes con diligencia.

Capítulo IV

Inscripción de Torneos con Elo Nacional y Elo FIDE Trámite Posterior al Evento

Artículo 27

El árbitro principal del torneo inscripto por el representante legal de la Asociación que organiza o avala un torneo, deberá hacer un reporte a las comisiones de Competición, Arbitraje y Comisionado de Elo, en un único correo electrónico dirigido a estas tres comisiones.

Este reporte de árbitro deberá ser presentado dentro de los siete días siguientes a la fecha final del torneo. Por ejemplo, si un torneo termina un sábado, el plazo para presentar el informe expira el siguiente sábado al cumplirse la media noche en punto. Los árbitros principales son los únicos responsables de presentar los informes con la información completa, la cual debe coincidir en todos los puntos especificados en el correo de solicitud de inscripción de torneos. No se permite en este informe el cambio de árbitros ni directores de torneo. Tampoco se permite la modificación de las fechas de inicio y final del torneo.

Artículo 28

El reporte deberá contar con la siguiente información:

a. Nombre completo, fecha de nacimiento y número de identificación (cédula, cédula de residencia o pasaporte) de los participantes.

- b.** Fotografía de los participantes, tipo pasaporte, en formato electrónico, con la correspondiente identificación por nombre del jugador. Los jugadores que ya cuenten con una fotografía en el sistema de la FCA y de la FIDE, pueden omitirse.
- c.** Observaciones y descripciones sobre situaciones que se hayan presentado. En caso de apelaciones, copia de los documentos requeridos en el trámite y resolución del incidente. En caso de torneos Clasificatorios de Categoría, deberá indicarse con claridad el nombre de los dos primeros lugares que son acreedores del derecho de ascenso automático y los clasificados a la Etapa Final respectiva.
- d.** Resultados claros de cada partida, las únicas partidas válidas para Elo son las que han tenido al menos un movimiento de Blancas y un movimiento de negras. Las partidas que se definen por decisión del árbitro deberán ser descriptas en el punto tres, y las ausencias deben estar claramente especificadas. Cuando por alguna razón se utilizan resultados especiales, deberá especificarse la razón en las observaciones del punto 3.

Artículo 29

El informe arbitral debe de adjuntar Archivo de Swiss Manager u otro programa aceptado por la FIDE con el que se llevó el control arbitral del torneo. En el archivo del programa deberán estar completos los siguientes datos, tal como se piden en ese programa:

- a.** Nombre y apellidos de los participantes tal como aparecen en las listas de Elo Nacional y FIDE.
- b.** Número de FIDE ID, así como el número de ID del último listado de Elo Nacional de cada jugador. Si se localiza el nombre del jugador dos veces en el listado de Elo Nacional o Internacional deberá indicarse en las observaciones del punto 3.
- c.** Rating Nacional e Internacional de los participantes. En ningún caso, ni siquiera en los Torneos Blitz y Rapid, se podrá omitir el Elo Nacional.
- d.** Nombre y FIDE ID de los árbitros y director del torneo.
- e.** No se debe utilizar tildes, eñes u otros signos en ninguno de los datos dentro de los programas, ni en los nombres de jugadores, ni en los árbitros, ni en nombre del torneo, ni en sede, etc.

Federación Costarricense
de Ajedrez

Capítulo V

Consideraciones Finales

Artículo 30

Corresponde a la Junta Directiva de la FCA la interpretación auténtica y modificación total o parcial, así como la derogatoria, de este procedimiento.

Artículo 31

Este Procedimiento entrará en vigencia a partir del momento en que sea publicado en el sitio web oficial de la FCA y deroga todos los anteriores acuerdos, procedimientos o reglamentos de igual o inferior rango que se le opusieren.

Este reglamento fue aprobado en firme por la Asamblea de la Federación Costarricense de Ajedrez en sesión extraordinaria efectuada el 01 de marzo de 2020.



Federación Costarricense
de Ajedrez

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
DOCUMENTO INSCRITO: 2023-693417-1
**** NO SE PRESENTARON DOCUMENTOS ADICIONALES ****

Página 1 de 1
Fecha: 20/10/2023
Hora: 17:29:57

NÚMERO	MOVIMIENTO	CITAS-CEDULA	NUM. LEGALIZACION	FECHA PROCESO
1	INSCRIPCION DEL REGLAMENTO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS	3-002-291916	-	20/10/2023

ULTIMA LINEA

AUTORIZADO

REGISTRADOR: 498